C.A.B.A., 19 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 765 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00031926-7/2026 caratulada *"D. G. C. C. S/ PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE ANÁLISIS SEMÁNTICO DE LOS DATOS OPERATIVOS PARA EL PODER JUDICIAL DE CABA"; y*

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Informática y Tecnología, propició la contratación de la provisión, implementación y puesta en marcha de una solución de análisis semántico de los datos operativos para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado exclusivamente por la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70779324-0) (v. Nota DGIYT 831/26). En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y estableció como presupuesto oficial la suma total de dólares estadounidenses dos millones seiscientos mil (U$S 2.600.000,00.-) (v. Adjuntos 151102/26 y 151103/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa por exclusividad, en el marco del Art. 29 Inc. 5 de la Ley Nº 2095 -texto consolidado según Ley Nº 6.764-, reglamentado por el Art. 28. 5 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020. (v. Adjunto 163705/26), atento a la exclusividad acreditada por la firma Iafis Argentina S.A. a través del Adjunto 151104/26,

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0008-CDI26, que obran como Adjuntos 170036/26 y 177437/26,

estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses dos millones seiscientos mil (U$S 2.600.000,00).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos, a, lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0008-CDI26, por la provisión, implementación y puesta en marcha de una solución de análisis semántico de los datos operativos para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado exclusivamente por la firma IAFIS ARGENTINA S.A y consecuentemente aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, que como Adjuntos 170036/26 y 177437/26 formarán parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 2-0008-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención y emitió la afectación presupuestaria junto con la Nota de compromiso correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjuntos 166746/26 y 167227/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 15414/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la Contratación Directa Nº 2-0008-CDI26 por exclusividad, correspondiente a la provisión, implementación y puesta en marcha de una solución de análisis semántico de los datos operativos para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestado exclusivamente por la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70779324-0), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses dos millones seiscientos mil (U$S 2.600.000,00), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, inciso 5) de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Tecnicas, que regirán para la Contratación Directa Nº 2-0008-CDI26, que como Adjuntos 170036/26 y 177437/26 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 2-0008-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4°: Dejese sin efecto la Resolución SAGYP Nº 761/26 por adolecer un error material en la misma.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: lunes, 19 octubre
2026 16:53:41

CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0008-CDI26

PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE ANÁLISIS SEMÁNTICO DE LOS DATOS OPERATIVOS PARA EL PODER JUDICIAL DE C.A.B.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1- GENERALIDADES

2- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3- PRESUPUESTO OFICIAL

4- RENGLONES A COTIZAR

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

6. DECLARACIONES JURADAS

7. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

8. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

10. FORMA DE COTIZACIÓN

11. GARANTÍAS

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

14. APERTURA

15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

16. ADJUDICACIÓN

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

20. SEGURIDAD E HIGIENE

21. SEGUROS

22. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGURO

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

24. PENALIDADES

25. CONSULTAS

26. COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la provisión, implementación y puesta en marcha de una solución de análisis semántico de los datos operativos para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Dos millones seiscientos mil (U$S 2.600.000.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses un millón (U$S 1.000.000.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses seiscientos setenta mil (U$S 670.000.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses doscientos noventa mil (U$S 290.000.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses seiscientos cuarenta mil (U$S 640.000.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión e implementación de una (1) Licencia de Software SPECTRA SEARCH para análisis semántico de los datos operativos, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Provisión de diez (10) Licencias de usuario del Software SPECTRA SEARCH –Renglón 1-, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3: Provisión e instalación de un (1) Servidor para ejecución del software SPECTRA SEARCH –Renglón 1–, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 4: Provisión de un (1) Servicio de Soporte Técnico, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Plazo de vigencia

La presente contratación tendrá una vigencia de veintiocho (28) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, en la Plataforma JUC.

5.2 Plazo de ejecución de los Renglones 1 a 3

La ejecución deberá ser realizada en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, en la Plataforma JUC.

5.3 Plazo de ejecución del Renglón 4

El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitivo del Renglón 3.

6. DECLARACIONES JURADAS

6.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

6.2 El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

6.3 Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

8. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

9.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

9.2 Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

10. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG,de acuerdo al siguiente detalle:

10.1) Renglón 1 a 3: Precio unitario y precio total, en dólares estadounidenses.

10.2) Renglón 4: Precio mensual y precio total, en dólares estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

11. GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764:

a) **De impugnación de Pliegos**: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC,

dentro del plazo legal establecido.

b) **De Mantenimiento de Oferta**: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

c) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas**: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC,

dentro del plazo legal establecido.

d) **De cumplimiento del contrato**: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días. En el supuesto de

que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

14. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET) se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

16. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra del adjudicatario.
d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley Nº 2.095 - según texto consolidado por Ley Nº 6764
e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

19. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

19.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la DGIYT la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

19.2 Responsabilidad por el Personal

El adjudicatario empleara únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación. El número de operarios que se empleen para la ejecución de las tareas será proporcional a la envergadura, naturaleza y el plazo de ejecución de los mismos.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones,

beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

19.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

19.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

20. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del

cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

21. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de

cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

1) Seguros Laborales.
2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura:

Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones ($ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones ($16.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones ($ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "*La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.*"

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros

C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).

E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza. La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

22. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

23.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación

de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1) El original para el trámite de pago.
2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

23.2 Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos, de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura

23.2.1 <u>Renglones 1 a 3</u>

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

23.2.2 <u>Renglón 4</u>

El pago de lo solicitado se efectuará mensualmente, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales

24. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

25. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la contratación del servicio de

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a meayuda@jusbaires.gob.ar.

26. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)……CUIT N°……está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y el PCP.

FIRMA

…….

ACLARACION

…….

CARÁCTER

……

Ciudad de Buenos Aires, de… …de…….

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) ……..con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social) ……..……...……..……., CUIT N°……no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

…….

ACLARACIÓN

…….

CARÁCTER

…….

Ciudad de Buenos Aires,……...de…..……. de……..

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: martes, 06 octubre 2026 14:08:00

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2-0008-CDI26

PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE ANÁLISIS SEMÁNTICO DE LOS DATOS OPERATIVOS PARA EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4

5. GARANTÍA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

Provisión e implementación de una (1) Licencia de Software SPECTRA SEARCH que permita realizar el análisis semántico de los datos operativos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberán contar con al menos las siguientes características:

- Plazo de vigencia: Veinticuatro (24) meses desde el Parte de Recepción Definitivo PRD.
- Implementación on-premise, en el servidor provisto en Renglón 3, en el centro de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Configuración de la ontología.
- Conectores de distintas fuentes de datos.
- Seguridad de la solución.
- Adaptación del análisis semántico.
- Volúmen de datos: Inicialmente deberá soportar 1.5TB de volumen a indexar por la solución. La limitación del volumen de datos estará limitada únicamente por el hardware del servidor.
- Capacitación: Deberá incluir un curso de cinco (5) días de capacitación para investigadores y técnicos que darán soporte a la herramienta. La misma deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

Capacitación para los administradores:

- Plataforma Spectra
- Temas generales
- Configuración visual y de la interfaz + funcionamiento y mantenimiento
- Funciones avanzadas
- Dimensionamiento del entorno
- Principios de Semantic Studio
- Corpus y anotaciones
- Perfeccionamiento y publicación de modelos

Capacitación para los usuarios:

- Primeros pasos con Spectra
- Búsqueda de información
- Sacar el máximo partido a la información
- Analizar la información

- Gestionar la información y colaborar
- Exportar los datos
- Casos prácticos

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

Provisión de diez (10) licencias de usuario para el uso del software SPECTRA SEARCH –Renglón 1-, destinadas a permitir el acceso y utilización de sus funcionalidades por parte del personal autorizado.

Las licencias deberán encontrarse habilitadas y plenamente operativas, permitiendo el acceso individual concurrente, mediante credenciales independientes. El plazo de vigencia de las licencias será de veinticuatro (24) meses desde el Parte de Recepción Definitiva PRD.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

Para ejecutar de forma efectiva el Software SPECTRA SEARCH - Renglón 1 -, se deberá incluir el servidor correspondiente. A tal efecto se deberá proceder a la Provisión, instalación e implementación de un (1) Servidor para alojar la solución.

Deberá contar con las siguientes características, como mínimo:

- Cincuenta y seis (56) CPU’s
- Ciento noventa y dos (192) GB RAM
- Un (1) disco SSD 1TB para sistema operativo y aplicaciones, como mínimo.
- Siete (7) TB SSD de espacio en disco, como mínimo
- Un (1) GPU (NVIDIA RTX 4090 24GB o superior) partiendo de los siguientes supuestos:
  - Diez (10) usuarios simultáneos, iniciales.
  - Una cantidad mínima de datos operativos de 1,5 TB (datos textuales estructurados y no estructurados).
- Sistema Operativo Linux Debian 11+ o Linux 64-bit.
- Rackeable 2U.
- Deberá poder ejecutarse desde los siguientes navegadores web: Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox.
- Deberá incluir manuales, teclado, mouse, cables de conexión de datos, cables de conexión a la red eléctrica, etc.
- Deberá incluir todo elemento de hardware/software necesario, no detallado en la presente especificación, para ejecutar de manera efectiva la solución.

Asimismo, deberá contar con la capacidad de crecimiento en sus características técnicas tanto en

procesadores, memoria, almacenamiento, etc. ante la necesidad de incrementar la cantidad de usuarios simultáneos y el volumen de datos operativos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4

Soporte Técnico

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y/o reparaciones requeridas por defectos, desperfectos o mal funcionamiento en los equipos y/o en cualquiera de las partes que conforman la solución ofertada, sin que ello genere cargo alguno para el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

El nivel de servicio requerido para la solución propuesta es el siguiente:

- Servicio 5x8, en día y horario hábil laboral (lunes a viernes de 8:00 a 17:00hs), con 60 minutos como máximo para el contacto de soporte dentro de las 8hs de servicio y 20 días hábiles como máximo para el reemplazo de partes.
- El servicio deberá ofrecerse de manera presencial, telefónica, a través de correo electrónico y/o mediante una VPN autorizada por el Consejo de la Magistratura para garantizar una respuesta óptima y tiempos de reacción reducidos. Esto posibilitará al equipo de soporte el acceso remoto, contribuyendo a la disminución de los tiempos operativos.
- Asimismo, deberá contar con un sistema para la gestión de incidentes con escalamiento entre los diferentes niveles de soporte de la empresa y de los fabricantes.
- La empresa deberá detallar los distintos niveles de servicio y quiénes serán los responsables en cada caso.

5. GARANTÍA

Todos los equipos, licencias y servicios provistos en el marco de la presente contratación deberán contar con una garantía de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitivo del Renglón 3.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre 2026 15:51:12